



Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa relativas al funcionamiento de las Secciones Bilingües y las Secciones Específicas Bilingües de Castilla La Mancha para el curso 2013/2014.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las Secciones Bilingües, optimizar los recursos y orientar a la comunidad educativa en la dinámica del programa, se establecen las siguientes Instrucciones:

1.- Agrupamientos

1. Cualquier aumento de grupos bilingües con respecto de lo firmado en el Compromiso Singular del curso 2012/2013 debe ser autorizado expresamente por esta Dirección General.
2. La materia/área/módulo de lengua extranjera puede tener el mismo agrupamiento que las disciplinas no lingüísticas de la Sección.
3. El Equipo Directivo realizará una distribución equitativa y heterogénea de todo el alumnado (de Sección y de no Sección) en los distintos agrupamientos en Educación Secundaria. De no ser así, se deberá justificar debidamente ante esta Dirección General para su aprobación.

2.- Profesores participantes

1. El nivel mínimo requerido a los profesores de disciplinas no lingüísticas de las Secciones Bilingües en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional es de B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, tal y como se recoge en el Real Decreto 1594/2011 para Educación Infantil y Primaria y en el Real Decreto 1834/2008 para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
2. El equipo directivo fomentará la participación en la Sección de los profesores con destino definitivo en el propio centro y que tengan la acreditación lingüística requerida.



3. El equipo directivo del centro se asegurará de que la mayor carga lectiva bilingüe recaiga en los profesores de disciplinas no lingüísticas participantes en la Sección con mayor nivel de competencia lingüística.
4. Los centros, dentro de su autonomía, podrán establecer los criterios de elección de grupos de los profesores, con el fin de que en los grupos/áreas de la Sección impartan docencia los profesores con mayor nivel de competencia lingüística.
5. Los centros que tengan implantado este programa menos de cuatro años contarán con un asesor lingüístico. Éste tiene, entre sus funciones, la coordinación con el resto de profesores de las disciplinas no lingüísticas nuevos en la Sección o que lo necesiten justificadamente. Esta coordinación se establecerá dentro del horario lectivo y/o complementario, según la disponibilidad horaria. También se incluye el apoyo dentro del aula a aquellos profesores de disciplinas no lingüísticas que lo necesiten, pero en la medida de lo posible, se fomentará la autosuficiencia de estos profesores.
6. El Equipo Directivo del centro fomentará que la figura del asesor lingüístico recaiga en un profesor definitivo del departamento didáctico del idioma de la Sección, en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional; y en un profesor definitivo, especialista en la lengua extranjera de la Sección, en Educación Infantil y Primaria.
7. Los centros educativos que lleven más de cuatro cursos académicos impartiendo docencia en Secciones Bilingües, no contarán con el apoyo del asesor lingüístico dentro del aula, salvo en las siguientes excepciones:
 - a. La incorporación a la Sección de un nuevo profesor de una disciplina no lingüística.
 - b. Las Secciones Bilingües de Bachillerato y Formación Profesional.
8. Cuando en un aula coincidan impartiendo docencia dos profesores (Asesor y profesor de la disciplina no lingüística) solamente recibirá el complemento retributivo -según la legislación vigente- el profesor de la disciplina no lingüística que tenga el nivel B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



9. El Equipo Directivo y los profesores participantes en la Sección impulsarán la puesta en marcha de actividades, programas internacionales, intercambios y hermanamientos que fomenten la práctica lingüística y aspectos socioculturales del idioma en el que se desarrolle la Sección.
10. Los profesores de la Sección deberían participar en actividades de formación continua del profesorado relacionadas con la metodología AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) y con la mejora de la práctica lingüística del idioma de la Sección.

3.- Organización

1. Las horas de los asesores de las Secciones Bilingües con una implantación de hasta cuatro años en el centro educativo se dedicarán principalmente a labores de coordinación y ayuda tanto dentro como fuera del aula.
2. El Equipo Directivo velará por el cumplimiento del horario y de las funciones de los auxiliares de conversación, si los hubiere, comunicando a los asesores de Plurilingüismo del Servicio Periférico correspondiente las posibles incidencias que pudieran suceder.
3. Las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura, así como Religión, no tendrán la consideración de disciplinas no lingüísticas.
4. Los centros velarán para que la oferta de disciplinas no lingüísticas no condicione la elección de los alumnos de las materias optativas en Educación Secundaria, con la excepción de Bachillerato.
5. En Educación Infantil, la enseñanza del idioma de la Sección será de sesenta minutos semanales por curso, más los noventa minutos propios del área de inglés.
6. El centro decidirá las sesiones semanales que serán impartidas de cada disciplina no lingüística, según Anexo II de la Orden 12/06/2007 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que establece el horario y la distribución de las áreas de conocimiento en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de institutos de Educación Secundaria en Castilla La Mancha. El Equipo Directivo debe asegurarse que el número de estas sesiones, impartidas íntegramente en el idioma de la Sección, sea al menos el 50% del total de las sesiones semanales.



7. Los centros con Secciones Bilingües de Educación Infantil y Primaria, así como Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional procurarán elegir aquellas disciplinas que se puedan ofertar a todos los cursos académicos de la etapa, para dar continuidad al proyecto.
8. El centro promoverá la implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas. Para ello, el Equipo Directivo incentivará la participación de los profesores en cuantas actividades formativas se convoquen desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y desde las diferentes autoridades educativas.
9. El Equipo Directivo tiene la obligación de hacer extensivo a todo el Claustro de profesores de todos los términos del Compromiso Singular.

4. Seguimiento y evaluación del programa

1. El proyecto de la Sección se incluirá en el Proyecto Educativo del centro, la Programación General Anual y las Programaciones Didácticas. Igualmente deberá formar parte del Plan de Evaluación Interna, cuyos resultados serán incluidos en la Memoria del programa que será elaborada a final de curso.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Servicio de Plurilingüismo, remitirá a todos los centros el modelo de la memoria anual del proyecto en el tercer trimestre. Esta memoria será cumplimentada y enviada a los Servicios de Inspección así como a los asesores de Plurilingüismo de los Servicios Periféricos, antes del 30 de junio.
3. La Administración Educativa realizará sesiones de seguimiento y evaluación de las Secciones Bilingües, con el fin de ayudar a impulsar y garantizar la calidad y consolidación de las Secciones.
4. El centro deberá hacer constar en la casilla pertinente de DELPHOS la participación de cada profesor y los alumnos de la Sección.
5. El director del centro es el responsable de la correcta certificación de los profesores participantes en la Sección, así como de la veracidad de todos aquellos datos relativos a la Sección Bilingüe del centro. Igualmente velará por el cumplimiento del Compromiso Singular, que una vez debidamente cumplimentado enviará al Servicio de Plurilingüismo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes del 4 de noviembre.



6. Cualquier excepción y/o modificación a estas Instrucciones o al Proyecto de la Sección Bilingüe tales como: bajas del profesorado, modificación de horarios y/o grupos; deben comunicarse por escrito al asesor del Servicio Periférico correspondiente a la mayor brevedad posible.
7. La administración se compromete a cubrir, en la medida de lo posible, las bajas de larga duración del profesorado de disciplinas no lingüísticas con el mismo perfil del titular o del perfil adecuado para continuar con el buen funcionamiento del Proyecto.

En Toledo, a 02 de octubre de 2013

El Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa

Official stamp of the Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, and the signature of Matías Jiménez Ortiz.

Matías Jiménez Ortiz